



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO**

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS, RÉGIMEN ORDINARIO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL **C. JOSE ANTONIO ECHENIQUE MACIAS**, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **DOCTOR LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ** CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE FUE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10072023-181256 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.
- I.3** DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. EDSON DANIEL ROMAN HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", ACTUANDO COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA** CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIÉN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.4** DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **MTRA. MARISOL MIER CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADA PARA ACTUAR COMO **ÁREA CONTRATANTE** CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.5** LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR023-N-1-2024**, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023; REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS , 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 38 Y 47, DE LA LAASSP, ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, 39, 46, 48 Y 85 RELATIVOS DEL RLAAASP, ARTÍCULO 1 PÁRRAFO PRIMERO Y 8 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.
- I.6** "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL **DICTAMEN** DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO **0000001767-2024, PARTIDA 42062511**, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.7** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-145**.
- I.8** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO**

II. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

- II.1** EL **C. JOSÉ ANTONIO ECHENIQUE MACIAS** ES UNA PERSONA **FÍSICA** CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DEFUMIGACIONES, MANTENIMIENTO Y OBRA CIVIL.
- II.2** REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.3** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **EEMA-751011-EU9**.
- II.4** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN:

[REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

- III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO**, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO I.5 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO:

- ANEXO 1 (UNO).**- "AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA".
ANEXO 2 (DOS).- "LUGAR DE ENTREGA, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"
ANEXO 3 (TRES).- "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL INSTITUTO PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL IMPORTE MÍNIMO ASCIENDE A **\$191,645.33** (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL IMPORTE MÁXIMO ES DE **\$ 479,113.32** (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PRESTADOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO**, POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PRESTADOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA FACTURACIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS AL ÁREA DE CONTABILIDAD Y EROGACIONES DELEGACIONAL.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI 53M0665
RÉGIMEN ORDINARIO**

DOCUMENTOS QUE DEBEN DE PRESENTARSE EN VENTANILLA:

REPRESENTACION IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EN AL QUE SE INDIQUE:

- NÚMERO DE PROVEEDOR;
- NÚMERO DE CONTRATO; O NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO; Y,
- NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO.

EN CASO DE CONTRATO, OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.

EN SU CASO, COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO.

**FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI:
PARA CONTRATO:**

- PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

PARA QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZA EL PAGO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA IMPRESIÓN DE LA FACTURA, COPIA DE LOS ACUSES DEL ESCRITO QUE SE ESTABLECE EN EL MISMO NUMERAL.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255 COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 78233 DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PREVIA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO REALICE EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

POR PARTE DE "EL PRESTADOR", SE LE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- FACTURA ELECTRÓNICA IMPRESA DEBIDAMENTE AUTORIZADA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.
- PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PRESTADOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHIOS COMPROBANTES "EL PRESTADOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.
- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT. LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.
- EN CASO DE APLICAR, "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO. EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI-MILLENNIUM.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

- EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EN LOS CONTRATOS SE DEBERÁ INCLUIR EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.
- EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.
- PARA QUE "EL PRESTADOR" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL IMSS CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EN SU CASO EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN EL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR DICHA CESIÓN.
- "EL PRESTADOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.
- EL JEFE DE SERVICIOS Y/O ÁREA DE APOYO OPERATIVO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", POSITIVA Y VIGENTE EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL SERVICIO REALIZADO.

REQUISITOS INTERNOS INSTITUCIONALES PARA TRÁMITE DE PAGO:

- ✓ CON EL INGRESO DE LA PRIMERA FACTURA DEBERÁ ("EL PRESTADOR") PRESENTAR COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO Y COPIA DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON SELLO DE RECEPCIÓN DEL ÁREA CONTRATANTE.
- ✓ TICKETS IMPRESOS QUE AMPAREN LA CANTIDAD DE LITROS SUMINISTRADOS EN CADA TANQUE DE LA UNIDAD SOLICITANTE, CON FIRMAS DE LAS AUTORIDADES Y SELLO DE LA UNIDAD SOLICITANTE (JEFE DE CONSERVACIÓN O PERSONAL DE "EL INSTITUTO" QUE SE ASIGNE PARA ESTA ACTIVIDAD), CONJUNTAMENTE CON LA "CONSTANCIA DE SERVICIO" Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN NIVEL CENTRAL.

LOS DOCUMENTOS Y FACTURAS NO DEBEN CONTENER TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

SE VALIDARÁ EL CORRECTO CÁLCULO DE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS, ASÍ COMO EL DESGLOSE DE LOS IMPUESTOS Y/O RETENCIONES SEGÚN SEA EL CASO.

PARA TRAMITAR EL PAGO LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL GASTO EFECTIVAMENTE DEVENGADO A MÁS TARDAR 5 DÍAS POSTERIORES AL MES EN QUE CORRESPONDA, CUIDANDO DE NO TRAMITAR FACTURACIÓN ANTICIPADA A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, LO ANTERIOR PARA EL ADECUADO EJERCICIO PRESUPUESTAL.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EN EL CASO QUE "EL PRESTADOR" SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES, NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÚNICAMENTE SE DEBE EXHIBIR LA CONSTANCIA O CITAR EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN Y MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN EL CITADO REGISTRO LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETA Y ACTUALIZADA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO**

ASIMISMO, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACEPTARÁ DE **"EL PRESTADOR"**, EN EL SUPUESTO QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL LICITANTE ADJUDICADO ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS A TRAVÉS DE LA ORDEN DE SERVICIO QUE FORMULE EL INSTITUTO POR CONDUCTO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD QUE CONFORMA EL REQUERIMIENTO.

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES Y DE ACUERDO AL CALENDARIO DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **01 DE ENERO DEL 2024** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DEL 2024** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PRESTADOR"**.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PRESTADOR"**.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PRESTADOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE AVALEN LA CALIDAD Y LOS REGISTROS SANITARIOS A LOS QUE HAYA HECHO MENCIÓN EN SU PROPUESTA. EN CASO DE NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS, SE CONSIDERARÁ QUE EL CONTRATO NO SE FORMALIZÓ POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"** PROCEDIENDO DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 13.2 DE LA CONVOCATORIA.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I (DEPENDENCIAS) O II (ENTIDADES), DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; (EN CASO DE SER INDIVISIBLE) DIVISIBLE Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA DE CONTRATOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADO EN AVENIDA DE LOS CONVENTOS NÚMERO 107-109, COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS, MUNICIPIO SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- ☐ EXPEDIRSE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- ☐ LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- ☐ LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- ☐ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- ☐ EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PRESTADOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- ☐ LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- ☐ LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- ☐ LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- ☐ PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- ☐ PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALIS QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- ☐ EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- ☐ "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ☐ "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- ☐ "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO"; Y
- ☐ "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI 53M0665
RÉGIMEN ORDINARIO**

DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PRESTADOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR".

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PRESTADOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

CONSIDERANDO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP", EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS,
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- EXTENDER A "EL PRESTADOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. EDSON DANIEL ROMAN HERNÁNDEZ, CON RFC [REDACTED] TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA EL LICITANTE ADJUDICADO, RESPECTO A LOS BIENES ADQUIRIDOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el licitante no otorgue el servicio por situaciones imputables al mismo	Por atraso en el suministro de los servicios solicitados por el Jefe de Conservación de Unidad y no sea atendida dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de que el licitante reciba la orden de compra.	Por cada día natural que exceda el nivel de suministro	1.0% sobre el valor total de Lo incumplido sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del contrato

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LOS MONTO A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL LICITANTE PRESENTE PARA SU COBRO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA CUANDO EL LICITANTE SEA SUJETO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NO RESULTARÁ PROCEDENTE LA DEDUCTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE IGUAL MANERA DE APLICAR LA DEDUCTIVA NO PROCEDERÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no realice las entregas de servicios de acuerdo al requerimiento y calendario.	Por cada día de retraso que se exceda el plazo del horario establecido y del calendario	2.5% diario sobre el valor de los bienes no entregado, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 04 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES Y O SERVICIOS SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA DE QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO EL LICITANTE NO REPONGA LOS SERVICIOS QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5 %. LA APLICACIÓN DE LA PENA PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 04 (CUATRO) DÍAS NATURALES, POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.

EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LOS ENCARGADOS DE REPORTAR Y NOTIFICAR A "EL LICITANTE" LAS PENAS CONVENCIONALES; DEBIENDO INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN Y EL CÁLCULO DE LAS MISMAS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL LICITANTE PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL LICITANTE". POR LO TANTO "EL LICITANTE" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, PREVIAMENTE "EL LICITANTE" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL LICITANTE NO DEBERÁ DE EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, ASÍ COMO LO PREVISTO EN DICHO ARTÍCULO EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL INSTITUTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR "EL INSTITUTO", POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE PARA LA PARTIDA INCUMPLIDA.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO**

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL PROVEEDOR ASUME DE MANERA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO POR SU CULPA, NEGLIGENCIA O LA DE SUS EMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

EN ÉSTE CASO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESTITUIR AL INSTITUTO LAS CANTIDADES QUE LLEGARE A EROGAR POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DE DAÑOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PRESTADOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

ASIMISMO "EL PRESTADOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PRESTADOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE:

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PRESTADOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- j) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- l) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO.
- m) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO "EL PRESTADOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUÁNDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PRESTADOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PRESTADOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023- N-1-2024 CONTRATO No. 050GYR023N00124-001-00 REGISTRO SAI S3M0665 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	--

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PRESTADOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PRESTADOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PRESTADOR"** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

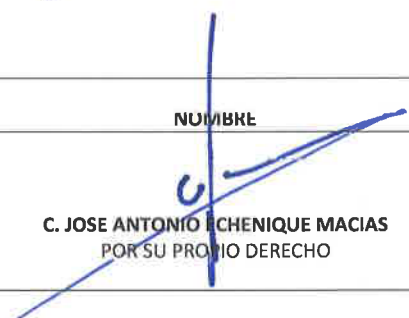
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL INSTITUTO"** COMO **"EL PRESTADOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DUPLICADO EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA 05 DE ENERO DEL 2024.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023- N-1-2024 CONTRATO No. 050GYR023N00124-001-00 REGISTRO SAI S3M0665 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y REPRESENTANTE LEGAL	
 ING. EDSON DANIEL ROMÁN HERNÁNDEZ	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA	
 MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	

POR:
"EL PRESTADOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. JOSE ANTONIO ECHENIQUE MACIAS POR SU PROPIO DERECHO	EEMA-751011-EU9

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Organismo de Supervisión Administrativa y Económica del IMSS
La información contenida en este documento es confidencial y su divulgación puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
SERVICIOS GENERALES 47224



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI 53M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 1 (UNO)

“AVISO ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA”

SE INDICAN LOS IMPORTES MÁXIMOS Y MÍNIMOS CON IVA DE LOS LICITANTES ASIGNADOS POR PARTIDA, A QUIENES SE LES ADJUDICA UN CONTRATO, NÚMERO DE PARTIDA Y MONTOS ASIGNADOS: POR SER LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES LEGALES-ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ, DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2024, CONFORME A LO SIGUIENTE:

IMPORTES ASIGNADOS

NÚMERO Y NOMBRE DE SUBPARTIDA	NOMBRE DEL LICITANTE	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS	JOSE ANTONIO ECHENIQUE MACIAS	050GYR023N00124-001-00	191,645.33	479,113.32

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO CON I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO CON I.V.A.
ÚNICA	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO	M2	\$ 0.27	\$ 191,645.33	\$ 479,113.32

ANEXO 2 (DOS)

“LUGAR DE ENTREGA, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”

RELACION DE JEFATURAS DE CONSERVACION PARA LA RECEPCION DEL SERVICIOS

LEAO, Jose David Sanchez Rosas Jefe de Conservación de Unidad No. 1 H.G.Z. No. 1 Nicolás Zapata No. 203, San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 01 (444) 812-41-31 FAO, LUISGERARDO PEREZ TRISTAN Jefe de Conservación de Unidad No. 3 U.M.F. No. 45 Av. Salvador Nava y Av. Industrias San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 01 (444) 822-17-56 Ing. Emmanuel Alberto Acosta Olguin Jefe de Conservación de Unidad No. 9 H.G.Z. No. 6 Blvd. No. 34 Norte Cd. Valles, S.L.P. Tel. 01 (481) 38 2-09-23 Ing. José Carlos Dela Cruz Saavedra Jefe de Conservación de Unidad No. 11 H.G.S.Z. No. 4 El Naranjo Carr. Tamoico-Barra de Navidad Km. 109 El Naranjo, S.L.P. Tel. 01 (482) 36 6-00-39 Ing. José Luis Morales Parra Jefe de Conservación de Unidad No. 13 H.G.S.Z. No. 9 Mollendo No. 26, Rio verde, S.L.P. Tel. 01 (487) 872-28-43 Ing. Mario Arturo Castillo Contreras Jefe de Conservación de Unidad No 15 H.G.Z. No. 50 Av. Tangamanga No. 250 Prados de San Vicente San Luis Potosí, S.L.P. 01 (444)8-21-63-63 al 75, ext. 317	ARQ. ROXAN YANET GOMEZ FARMFAN Jefe de Conservación de Unidad No. 2 H.G.Z. No. 2 Melchor Ocampo y Benigno Arriaga San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 01 (444) 812-01-36 Ing. Héctor Martínez Jiménez Jefe de Conservación de Unidad No. 4 U.M.F. No. 47 López Hermosa y Valentín Amador San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 01 (444) 822-23-75 ING. BENJAMIN GONZALEZ MENDEZ Jefe de Conservación de Unidad No. 8 subdelegación Poniente Carranza 1080 San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 01 (444) 813-38-99 Ing. Neri Alejandro Martínez Velazquez Jefe de Conservación de Unidad No. 10 Subdelegación Cd. Valles Hidalgo Nu. 551, Cd. Valles, S.L.P. Tel. 01 (444) 812-01-36 Ext. 2521 Ing. SINAI ESTRADA MUÑIZ Jefe de Conservación de Unidad No. 14 U.M.F. No. 3 Blvd. No. 34 Norte Cd. Valles, S.L.P. Tel. 01 (481) 38 2-51-00 Ing. Francisco Fermín Almendariz Obregon Jefe de Conservación de Unidad No. 17 U.M.F. No. 51
--	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

GENERALIDADES A OBSERVAR

PRIMERA. LA EMPRESA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL INSTITUTO EL CONTROL DE FUNA NOCIVA (ALCANCES DEL SERVICIO: LAS ESPECIES DE ANIMALES NOCIVOS MAS COMUNES TALES COMO: CUCARACHAS, MOSCAS, MOSQUITOS, HORMIGAS, ARAÑAS, PULGAS, CHINCHES, PESCADITO PLATEADO, PLAGAS DE JARDIN, TERMITAS, RATAS Y RATONES EXCEPTO ANIMALES NOCIVOS NO COMUNES CONSIDERADOS COMO PLAGAS QUE REQUIEREN DE ALGUN TRATAMIENTO O CONTROL ESPECIALIZADO, TALES COMO: PALOMAS Y OTRAS AVES, ESCARABAJOS DE LA MADERA, MURCIELAGOS, TUZAS, GATOS, PERROS O PLAGAS OCASIONALES SIMILARES.) ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO QUE ÉSTE REQUIERE PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ Y PARA LO CUAL EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE RELACIONAN Y DEFINEN LAS UNIDADES INCLUIDAS EN ESTE CONTRATO, MISMO QUE PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO.

SEGUNDA. LA EMPRESA SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS CON BASE AL PROGRAMA QUE ES AUTORIZADO POR EL INSTITUTO PARA LO CUAL SE LE FIRMA ORDEN DE SERVICIO POR CONDUCTO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO DE RELACIÓN DE JEFATURAS DE CONSERVACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO QUE SE ANEXA Y EN EL QUE SE LOCALIZAN LOS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES.

TERCERA. LA EMPRESA SE OBLIGA A REALIZAR LA ATENCIÓN DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS LUGARES Y CON LAS FRECUENCIAS QUE SE INDICAN EN EL PROGRAMA (ANEXO 3), MEDIANTE ORDENES DE SERVICIO QUE ELABORARÁ EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD QUE CORRESPONDA Y QUE DEBERÁ FIRMAR Y FECHAR LA PERSONA QUE RECIBE Y EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, SIENDO ESTE ÚLTIMO LA PERSONA FACULTADA PARA REALIZAR SOLICITUDES ADICIONALES DE SERVICIO.

LA REMISIÓN/FACTURA (O FACTURA) LLEVARÁ ANEXA COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO. EN LA ORDEN DE SERVICIO, LA PERSONA QUE RECIBE, ASENTARÁ EN SU CASO LAS OBSERVACIONES QUE JUZGUE PERTINENTE PARA ACLARAR CUALQUIER DEFICIENCIA DEL SERVICIO OTORGADO, OBLIGÁNDOSE LA EMPRESA A CORREGIR LA DEFICIENCIA EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS. QUEDA ESTABLECIDO IGUALMENTE QUE LA EMPRESA OTORGA UNA GARANTÍA POR DEFICIENCIAS O ANOMALÍAS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS ATENDIENDO EN UN PLAZO DE 24 HORAS CUALQUIER REPORTE DE PRESENCIA DE PLAGA, PARA LO CUAL PONE A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO LOS CENTROS DE SERVICIOS CON LOS TELÉFONOS QUE SE RELACIONAN.

CUARTA. EL INSTITUTO PAGARÁ A LA EMPRESA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE HUBIERE SUMINISTRADO EN LAS DIVERSAS UNIDADES DE LA DELEGACIÓN POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE FUNA NOCIVA, Y QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN LAS REMISIÓN/FACTURA (O FACTURA) LA CUAL LLEVARÁ ANEXA UNA COPIA DE LAS ORDENES DE SERVICIO ENTREGANDO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD PARA SU RESGUARDO LOS ORIGINALES DE LAS ORDENES DE SERVICIO CORRESPONDIENTES.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL A LOS 20 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONTABILIDAD DE LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA QUE CORRESPONDA O EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DELEGACIONAL.

QUINTA. LA EMPRESA SE OBLIGA A HACER ENTREGA DE LOS SERVICIOS CON PERSONAL PROPIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EN VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD SIN CARGO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

SEXTA. EL PROVEEDOR ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CUANTO AL CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA EN LAS UNIDADES DEL INSTITUTO, Y SI PARA ELLO TIENE QUE CAMBIAR LA METODOLOGÍA Y PRODUCTOS, ESTÁ EN LIBERTAD DE HACERLO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA LO REGULADO POR LAS NORMAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ECOLÓGICAS VIGENTES DE APLICACIÓN AL TIPO DE UNIDAD DE QUE SE TRATE.

LA EMPRESA SE OBLIGA A MANTENER EXISTENCIAS SUFICIENTES EN SUS INVENTARIOS PARA CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE CON LOS SERVICIOS, Y PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS, SALVO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS; INVARIABLEMENTE, CUANDO LA EMPRESA ESTIME UNA DEMORA MAYOR A LAS 48 HORAS, DEBERÁ NOTIFICARLO VÍA TELEFÓNICA A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN SOLICITANTE PARA QUE ÉSTA TOME MEDIDAS A FIN DE NO AFECTAR EL SERVICIO.

SEPTIMA. EL INSTITUTO QUEDA FACULTADO PARA ADQUIRIR DE CUALQUIER OTRO PROVEEDOR, EL SERVICIO QUE LA EMPRESA NO PUEDA PROPORCIONAR DE INMEDIATO EN LOS CASOS DE URGENCIA O BIEN CUANDO EL INSTITUTO NO RECIBA EL SERVICIO, EN CUYO CASO EL COSTO SERÁ CON CARGO AL CONTRATO.

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE, POR SERVICIOS MAL REALIZADOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O, VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERÍODO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL MAL SERVICIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

EL INSTITUTO A PARTIR DE ESTE PERÍODO DE CONTRATACIÓN, EVALUARÁ EL DESEMPEÑO DE LOS PROVEEDORES, MIDiendo SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES, DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS, QUE EN SU CASO SE CELEBREN, DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.

OCTAVA. QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL INSTITUTO SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO - PATRONALES ENTRE EL PROVEEDOR Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR VIRTUD DE ÉSTE CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA A RESARCIR AL INSTITUTO DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE LLEGUE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

NOVENA. EL PROVEEDOR ASUME DE MANERA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO POR SU CULPA, NEGLIGENCIA O LA DE SUS EMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

EN ÉSTE CASO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESTITUIR AL INSTITUTO LAS CANTIDADES QUE LLEGARE A EROGAR POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DE DAÑOS.

"ANEXO TÉCNICO"

PROPOSICIÓN TÉCNICA RELATIVO AL PUNTO 4.1.2. INCISO A)

REQUERIMIENTO PARTIDA: FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA

ANEXO TECNICO REQUERIMIENTO/2024

DE SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

RÉGIMEN ORDINARIO 2024

Nº	UNIDAD	LOCALIDAD	CANT. M2	FREC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	CSS	CD VALLES	1617	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	UMF35	TERRAZAS	272	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	UMF29	AQUISMON	292	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	UMF26	CARDENAS	263	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	UMF08	CD MAIZ	70	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	UMF31	SANTOS	272	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	SUBDEL	CD VALLES	1200	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	HGZ6	CD VALLES	16740	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	TIENDA	CD VALLES	518	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10	UMF03	CD VALLES	4953	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	UMF24	EBANO	300	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	HGSZ4	NARANJO	2779	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	UMF22	GUADALCA	312	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	UMF48	HINCADA	324	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
15	SUBDEL	MATEHUALA	830	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
16	UMF10	MATEHUALA	1609	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
17	UMF42	MOCTEZUM	192	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
18	UMF07	MORALES	869	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

N°	UNIDAD	LOCALIDAD	CANT. M2	FREC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
19	UMFH11	RASCON	1458	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
20	HGSZ9	RIOVERDE	2359	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
21	OF ADM	RIOVERDE	104	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
22	DELEGA	SLP	2250	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
23	MORELO	SLP	2027	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
24	ALMACEN	SLP	4200	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
25	CSS Y TEATRO	SLP	2930	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
26	GUARD1	SLP	1302	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
27	GUARD2	SLP	1077	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
28	HGZMF1	SLP	16668	MENSUAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
29	HG Z2	SLP	8307	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
30	SUBDEL OTE.	SLP	1894	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
31	SUBDEL PTE	SLP	977	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
32	AULAS	SLP	810	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
33	UMF45	SLP	3800	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
34	UMF47	SLP	4809	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
35	VELATOR	SLP	570	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
36	UMF49	SLP	755	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
37	UMF05	SOLEDAD	571	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
38	UMF19	STA MARIA	237	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
39	UMFH12	TAMASOPO	1473	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
40	UMF37	TAMAZUNCH	286	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
41	UMF34	TAMPAMOL	221	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42	UMF13	TAMUIN	776	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
43	UMF30	TANLAJAS	221	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
44	UMF20	V REYES	300	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
45	UMF21	V ZARAGOZ	237	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
46	UMF46	VANEGAS	101	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
47	UMF43	CEDRAL	231	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
48	UMF40	VENADO	231	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
49	HGZ50	SLP	24548	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
50	UMF16	SALINAS	300	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
51	UMF 23	CERRITOS	179	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

Nº	UNIDAD	LOCALIDAD	CANT. M2	FREC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
52	CIEFD	S.L.P.	750	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
53	UMF 51	S.L.P.	1717	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
54	UNIDAD TEMPORAL COVID	S.L.P.	881	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
55	VELATORIO	CD VALLES	463	MENSUAL	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TOTAL			123,432													

REQUERIMIENTO PARA CONTRATO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA AREAS DE PREPARACION DE ALIMENTOS REGIMEN ORDINARIO

Nº	UNIDAD	LOCALIDAD	CANT. M2	FREC	MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC	
					1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
1	HGZ No 1	S.L.P.	446	QUINCENAL	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2	HGZ No 2	S.L.P.	202	QUINCENAL	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
3	HGZ No 6	CD. VALLES	260	QUINCENAL	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
4	HGSZ No 4	EL NARANJO	44	QUINCENAL	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
5	HGSZ No 9	RIO VERDE	95	QUINCENAL	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
6	HGZ No 50	S.L.P.	712	QUINCENAL	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
7	GUARDERIA 1	S.L.P.	64	QUINCENAL	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
8	GUARDERIA 2	S.L.P.	90	QUINCENAL	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

CONSIDERACIÓN 1: EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LA UNIDAD DEBERÁ REALIZARSE UNA VEZ AL MES Y EN LAS ÁREAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DEBERÁ REALIZARSE 2 VECES POR MES (UNA VEZ POR QUINCENA) PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ DAR A CONOCER EN SU PROPUESTA, LAS SEMANAS DEL MES EN QUE REALIZARA EL SERVICIO.

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO LABORAL DE 07:00 A 15:00 HRS. EN CASO DE EXCEPCION SE ACORDARA EL HORARIO CON EL JEFE DE CON SERVASCION RESPONSABLE DE LAS UNIDADES.

CONSIDERACIÓN 2.- EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTREGAR CERTIFICADO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN MENSUAL DE LA UNIDAD ADEMÁS DE LAS ÁREAS DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO (EN SU CASO), FARMACIA, Y EN EL CASO DE LAS ÁREAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS UN CERTIFICADO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN UNO POR QUINCENA. INDICANDO EL PRODUCTO APLICADO CON EL COMPONENTE ACTIVO Y FICHA TÉCNICA.

CONSIDERACIÓN 3.- EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ ENTREGAR EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD DEL ANEXO EN EL PRIMER SERVICIO PRESTADO, COPIA DE LICENCIA SANITARIA VIGENTE Y COPIA DE FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A MAS TARDAR EL TERCER DÍA HABIL DEL MES DE ENERO DEL 2024.

CONSIDERACIÓN 4.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DEBERÁ ADJUNTAR A SU PROPUESTA LA RELACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTA A UTILIZAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SEGÚN FORMATO ANEXO DEL ANEXO 20 DE LA CONVOCATORIA. (FORMATO DE RELACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTA QUE SE UTILIZARÁ EN EL SERVICIO)

CONSIDERACIÓN 5.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PROPUESTA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS DE ACUERDO AL CATALOGO DE PLAGUICIDAS AUTORIZADOS PARA USO EN EL IMSS, SEGÚN CUADRO DE INSECTICIDAS Y CUADRO DE RODANTICIDAS ANEXO AL REQUERIMIENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

PROPUESTA ECONOMICA PARTIDA: SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS

SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024,
RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2024.

PARTIDA	N°	UNIDAD	LOCALIDAD	CANT. MZ	FRECUENCIA	PRECIO UNITARIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	IMPORTE ANUAL "MENSUAL"
FUMIGACIÓN	001	CSS	CD VALLES	1617	MENSUAL	0.27	436.59	436.59	436.59	436.59	436.59	436.59	436.59	436.59	436.59	436.59	436.59	436.59	5,239.08
FUMIGACIÓN	002	UMF35	TERRAZAS	272	MENSUAL	0.27	73.44	73.44	73.44	73.44	73.44	73.44	73.44	73.44	73.44	73.44	73.44	73.44	881.28
FUMIGACIÓN	003	UMF29	AQUISMÓN	292	MENSUAL	0.27	78.84	78.84	78.84	78.84	78.84	78.84	78.84	78.84	78.84	78.84	78.84	78.84	946.08
FUMIGACIÓN	004	UMF26	CARDENAS	263	MENSUAL	0.27	71.01	71.01	71.01	71.01	71.01	71.01	71.01	71.01	71.01	71.01	71.01	71.01	852.12
FUMIGACIÓN	005	UMF08	CD MAIZ	70	MENSUAL	0.27	18.90	18.90	18.90	18.90	18.90	18.90	18.90	18.90	18.90	18.90	18.90	18.90	226.80
FUMIGACIÓN	006	UMF31	SANTOS	272	MENSUAL	0.27	73.44	73.44	73.44	73.44	73.44	73.44	73.44	73.44	73.44	73.44	73.44	73.44	881.28
FUMIGACIÓN	007	SUBDEL	CD VALLES	1200	MENSUAL	0.27	324.00	324.00	324.00	324.00	324.00	324.00	324.00	324.00	324.00	324.00	324.00	324.00	3,888.00
FUMIGACIÓN	008	HG26	CD VALLES	16740	MENSUAL	0.27	4,519.80	4,519.80	4,519.80	4,519.80	4,519.80	4,519.80	4,519.80	4,519.80	4,519.80	4,519.80	4,519.80	4,519.80	54,237.60
FUMIGACIÓN	009	TIENDA	CD VALLES	518	MENSUAL	0.27	139.86	139.86	139.86	139.86	139.86	139.86	139.86	139.86	139.86	139.86	139.86	139.86	1,678.32
FUMIGACIÓN	010	UMF03	CD VALLES	4953	MENSUAL	0.27	1,337.31	1,337.31	1,337.31	1,337.31	1,337.31	1,337.31	1,337.31	1,337.31	1,337.31	1,337.31	1,337.31	1,337.31	16,047.22
FUMIGACIÓN	011	UMF24	EBANO	300	MENSUAL	0.27	81.00	81.00	81.00	81.00	81.00	81.00	81.00	81.00	81.00	81.00	81.00	81.00	972.00
FUMIGACIÓN	012	HGS24	NARANJO	2779	MENSUAL	0.27	750.33	750.33	750.33	750.33	750.33	750.33	750.33	750.33	750.33	750.33	750.33	750.33	9,003.96
FUMIGACIÓN	013	UMF22	GUADALCÁ	312	MENSUAL	0.27	84.24	84.24	84.24	84.24	84.24	84.24	84.24	84.24	84.24	84.24	84.24	84.24	1,010.88
FUMIGACIÓN	014	UMF48	HINCADA	664	MENSUAL	0.27	179.28	179.28	179.28	179.28	179.28	179.28	179.28	179.28	179.28	179.28	179.28	179.28	2,151.36
FUMIGACIÓN	015	SUBDEL	MATEHUALA	830	MENSUAL	0.27	224.10	224.10	224.10	224.10	224.10	224.10	224.10	224.10	224.10	224.10	224.10	224.10	2,689.20
FUMIGACIÓN	016	UMF10	MATEHUALA	1609	MENSUAL	0.27	434.43	434.43	434.43	434.43	434.43	434.43	434.43	434.43	434.43	434.43	434.43	434.43	5,213.16
FUMIGACIÓN	017	UMF42	MOCTEZUM	192	MENSUAL	0.27	51.84	51.84	51.84	51.84	51.84	51.84	51.84	51.84	51.84	51.84	51.84	51.84	622.08
FUMIGACIÓN	018	UMF07	MORALES	869	MENSUAL	0.27	234.63	234.63	234.63	234.63	234.63	234.63	234.63	234.63	234.63	234.63	234.63	234.63	2,815.56
FUMIGACIÓN	019	UMFH11	RASCON	1458	MENSUAL	0.27	393.66	393.66	393.66	393.66	393.66	393.66	393.66	393.66	393.66	393.66	393.66	393.66	4,723.92
FUMIGACIÓN	020	HGS29	RIOVERDE	2359	MENSUAL	0.27	636.93	636.93	636.93	636.93	636.93	636.93	636.93	636.93	636.93	636.93	636.93	636.93	7,643.16
FUMIGACIÓN	021	OF ADM	RIOVERDE	104	MENSUAL	0.27	28.08	28.08	28.08	28.08	28.08	28.08	28.08	28.08	28.08	28.08	28.08	28.08	336.96
FUMIGACIÓN	022	DELEGA	SLP	2250	MENSUAL	0.27	607.50	607.50	607.50	607.50	607.50	607.50	607.50	607.50	607.50	607.50	607.50	607.50	7,290.00
FUMIGACIÓN	023	MORELO	SLP	2027	MENSUAL	0.27	547.29	547.29	547.29	547.29	547.29	547.29	547.29	547.29	547.29	547.29	547.29	547.29	6,567.48
FUMIGACIÓN	024	ALMACEN	SLP	4200	MENSUAL	0.27	1,134.00	1,134.00	1,134.00	1,134.00	1,134.00	1,134.00	1,134.00	1,134.00	1,134.00	1,134.00	1,134.00	1,134.00	13,608.00
FUMIGACIÓN	025	CSS Y TEATRO	SLP	2930	MENSUAL	0.27	791.10	791.10	791.10	791.10	791.10	791.10	791.10	791.10	791.10	791.10	791.10	791.10	9,493.20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

FUMIGAC IÓN	02 6	GUARD1	SLP	1302	MENSUA L	0,27	351,5 4	351,54	351,5 4	351,5 4	351,5 4	351,5 4	351,5 4	351,5 4	351,54	351,54	351,54	351,54	4,218,48
FUMIGAC IÓN	02 7	GUARD2	SLP	1077	MENSUA L	0,27	290,7 9	290,79	290,7 9	290,7 9	290,7 9	290,7 9	290,7 9	290,7 9	290,79	290,79	290,79	290,79	3,489,48
FUMIGAC IÓN	02 8	HGZMF1	SLP	16668	MENSUA L	0,27	4,500, 36	4,500, 36	4,500, 36	4,500, 36	4,500, 36	4,500, 36	4,500, 36	4,500, 36	4,500,36	4,500, 36	4,500,36	4,500,3 6	54,004,3 2
FUMIGAC IÓN	02 9	HG 22	SLP	8307	MENSUA L	0,27	2,242, 89	2,242, 89	2,242, 89	2,242, 89	2,242, 89	2,242, 89	2,242, 89	2,242, 89	2,242,89	2,242, 89	2,242,89	2,242,8 9	26,914,6 8
FUMIGAC IÓN	03 0	SUBDEL OTE,	SLP	1894	MENSUA L	0,27	511,3 8	511,38	511,3 8	511,3 8	511,3 8	511,3 8	511,3 8	511,3 8	511,38	511,38	511,38	511,38	6,136,56
FUMIGAC IÓN	03 1	SUBDEL PTE	SLP	977	MENSUA L	0,27	263,7 9	263,79	263,7 9	263,7 9	263,7 9	263,7 9	263,7 9	263,7 9	263,79	263,79	263,79	263,79	3,165,48
FUMIGAC IÓN	03 2	AULAS	SLP	810	MENSUA L	0,27	218,7 0	218,70	218,7 0	218,7 0	218,7 0	218,7 0	218,7 0	218,7 0	218,70	218,70	218,70	218,70	2,624,40
FUMIGAC IÓN	03 3	UMF45	SLP	3800	MENSUA L	0,27	1,026, 00	1,026, 00	1,026, 00	1,026, 00	1,026, 00	1,026, 00	1,026, 00	1,026, 00	1,026,00	1,026, 00	1,026,00	1,026,0 0	12,312,0 0
FUMIGAC IÓN	03 4	UMF47	SLP	4809	MENSUA L	0,27	1,298, 43	1,298, 43	1,298, 43	1,298, 43	1,298, 43	1,298, 43	1,298, 43	1,298, 43	1,298,43	1,298, 43	1,298,43	1,298,4 3	15,581,1 6
FUMIGAC IÓN	03 5	VELATOR	SLP	570	MENSUA L	0,27	153,9 0	153,90	153,9 0	153,9 0	153,9 0	153,9 0	153,9 0	153,9 0	153,90	153,90	153,90	153,90	1,846,80
FUMIGAC IÓN	03 6	UMF49	SLP	755	MENSUA L	0,27	203,8 5	203,85	203,8 5	203,8 5	203,8 5	203,8 5	203,8 5	203,8 5	203,85	203,85	203,85	203,85	2,446,20
FUMIGAC IÓN	03 7	UMF05	SOLEDAD	571	MENSUA L	0,27	154,1 7	154,17	154,1 7	154,1 7	154,1 7	154,1 7	154,1 7	154,1 7	154,17	154,17	154,17	154,17	1,850,04
FUMIGAC IÓN	03 8	UMF19	STA MARIA	237	MENSUA L	0,27	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	767,88
FUMIGAC IÓN	03 9	UMFH12	TAMASO PO	1473	MENSUA L	0,27	397,7 1	397,71	397,7 1	397,7 1	397,7 1	397,7 1	397,7 1	397,7 1	397,71	397,71	397,71	397,71	4,772,52
FUMIGAC IÓN	04 0	UMF37	TAMAZU NCH	286	MENSUA L	0,27	77,22	77,22	77,22	77,22	77,22	77,22	77,22	77,22	77,22	77,22	77,22	77,22	926,64
FUMIGAC IÓN	04 1	UMF34	TAMPAM OL	221	MENSUA L	0,27	59,67	59,67	59,67	59,67	59,67	59,67	59,67	59,67	59,67	59,67	59,67	59,67	716,04
FUMIGAC IÓN	04 2	UMF13	TAMUIN	776	MENSUA L	0,27	209,5 2	209,52	209,5 2	209,5 2	209,5 2	209,5 2	209,5 2	209,5 2	209,52	209,52	209,52	209,52	2,514,24
FUMIGAC IÓN	04 3	UMF30	TANLAJA S	221	MENSUA L	0,27	59,67	59,67	59,67	59,67	59,67	59,67	59,67	59,67	59,67	59,67	59,67	59,67	716,04
FUMIGAC IÓN	04 4	UMF20	V REYES	300	MENSUA L	0,27	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	972,00
FUMIGAC IÓN	04 5	UMF21	V ZARAGOZ	237	MENSUA L	0,27	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	63,99	767,88
FUMIGAC IÓN	04 6	UMF46	VANEGAS	101	MENSUA L	0,27	27,27	27,27	27,27	27,27	27,27	27,27	27,27	27,27	27,27	27,27	27,27	27,27	327,24
FUMIGAC IÓN	04 7	UMF43	CEDRAL	231	MENSUA L	0,27	62,37	62,37	62,37	62,37	62,37	62,37	62,37	62,37	62,37	62,37	62,37	62,37	748,44
FUMIGAC IÓN	04 8	UMF40	VENADO	231	MENSUA L	0,27	62,37	62,37	62,37	62,37	62,37	62,37	62,37	62,37	62,37	62,37	62,37	62,37	748,44
FUMIGAC IÓN	04 9	HGZ50	SLP	24428	MENSUA L	0,27	6,595, 56	6,595, 56	6,595, 56	6,595, 56	6,595, 56	6,595, 56	6,595, 56	6,595, 56	6,595,56	6,595, 56	6,595,56	6,595,5 6	79,146,7 2
FUMIGAC IÓN	05 0	UMF16	SALINAS	300	MENSUA L	0,27	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	972,00
FUMIGAC IÓN	05 1	UMF 23	CERRITOS	179	MENSUA L	0,27	48,33	48,33	48,33	48,33	48,33	48,33	48,33	48,33	48,33	48,33	48,33	48,33	579,96
FUMIGAC IÓN	05 2	CIEFD	S.L.P.	750	MENSUA L	0,27	202,5 0	202,50	202,5 0	202,5 0	202,5 0	202,5 0	202,5 0	202,5 0	202,50	202,50	202,50	202,50	2,430,00
FUMIGAC IÓN	05 3	UMF 51	S.L.P.	1717	MENSUA L	0,27	463,5 9	463,59	463,5 9	463,5 9	463,5 9	463,5 9	463,5 9	463,5 9	463,59	463,59	463,59	463,59	5,563,08
FUMIGAC IÓN	05 4	UNIDAD TEMPORAL COVID	S.L.P.	881	MENSUA L	0,27	237,8 7	237,87	237,8 7	237,8 7	237,8 7	237,8 7	237,8 7	237,8 7	237,87	237,87	237,87	237,87	2,854,44
FUMIGAC IÓN	05 5	VELATORIO	CD VALLES	463	MENSUA L	0,27	125,0 1	125,01	125,0 1	125,0 1	125,0 1	125,0 1	125,0 1	125,0 1	125,01	125,01	125,01	125,01	1,500,12



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

TOTAL MENSUA L M2	123,65 2
TOTAL 1 ANUAL M2	1,483,8 24

SUBTOT AL 1	400,632. 48
IVA	64,101.2 0
TOTAL 1	464,733. 68

PARTI DA	N °	UNIDA D	LOCA LIDAD	CAN T. M2	FRECU ENCIA	PRE CIO UNIT ARIO	ENERO		FEBRER O		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEM BRE		OCTUBR E		NOVIEM BRE		DICIEMBR E		IMPORTE ANUAL "QUINCE NAL"	
							1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2		1
FUMIG ACCIÓN	0 1	HGZ No 1	S.L.P.	446	QUINCE NAL	0.27	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	12 0.4	120.4 2	2,890.08		
FUMIG ACCIÓN	0 2	HGZ No 2	S.L.P.	202	QUINCE NAL	0.27	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54 54	54.54	1,306.96		
FUMIG ACCIÓN	0 3	HGZ No 6	CD VALLE S	260	QUINCE NAL	0.27	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70. 20	70.20	1,684.80			
FUMIG ACCIÓN	0 4	HGSZ No 4	EL NARAN JO	44	QUINCE NAL	0.27	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11. 88	11.88	285.12			
FUMIG ACCIÓN	0 5	HGSZ No 9	RIO VERDE	95	QUINCE NAL	0.27	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25. 65	25.65	615.60			
FUMIG ACCIÓN	0 6	HGZ No 50	S.L.P.	712	QUINCE NAL	0.27	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	19 2.2	192.2 4	4,613.76			
FUMIG ACCIÓN	0 7	GUARD ERIA 1	S.L.P.	64	QUINCE NAL	0.27	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17. 28	17.28	414.72			
FUMIG ACCIÓN	0 8	GUARD ERIA 2	S.L.P.	90	QUINCE NAL	0.27	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24. 30	24.30	563.20			
			TOTA L MENS UAL M2	3,82 6																											SUBT OTAL 2	12,366.24
			TOTA L2 ANUA L M2	45,9 12																											IVA	1,963.40
																															TOTA L2	14,379.64

TOTAL ANUAL M2	CONCEPTO	TOTAL DE METROS CUADRADOS ANUALES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL P.U. SIN IVA
TOTAL 1 MENSUAL	Fumigación y Control de Fauna Nociva	1,483,824	0.27	400,632.48
TOTAL 2 QUINCENAL	Fumigación y Control de Fauna Nociva	45,912	0.27	12,396.24
SUBTOTAL				413,028.72
IVA 16%				66,084.60
TOTAL				479,113.32



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

CALENDARIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2024.

PROGRAMA DE FUMIGACIÓN PROPUESTO LA SEMANA EN LA QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES, COMO TAMBIÉN LAS SEMANAS EN LAS QUE SE PROGRAMARA LOS SERVICIOS QUINCENALES DE LAS ÁREAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS.

PARTIDA	N°	UNIDAD	LOCALIDAD	CANT. M2	FREC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
FUMIGACIÓN	001	CS	CD VALLES	1617	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	002	UMF35	TERRAZAS	272	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	003	UMF29	AQUISMÓN	292	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	004	UMF26	CARDENAS	263	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	005	UMF03	CD MAÍZ	70	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	006	UMF31	SANTOS	272	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	007	SUBDEI	CD VALLES	1300	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	008	HG26	CD VALLES	16740	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	009	TIENDA	CD VALLES	518	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	010	UMF03	CD VALLES	4853	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	011	UMF24	ESANG	360	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	012	HG324	NARANJO	2779	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	013	UMF22	BURGOS	312	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	014	UMF46	HINCARA	664	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	015	SUPDEL	GUATEMALA	800	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	016	UMF10	GUATEMALA	3809	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	017	UMF24	MONTESZUM	479	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	018	UMF07	MORALES	869	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	019	UMFH11	RASCÓN	1458	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	020	HG323	RIOVERDE	2359	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	021	OF ADM	RIOVERDE	104	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	022	DEIEGA	SLP	2250	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	023	MORELO	SLP	2027	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

FUMIGACIÓN	024	ALMACEN	SLP	4200	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	025	CSS Y TEATRO	SLP	3939	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	026	GUARD1	SLP	1302	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	027	GUARD2	SLP	1077	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	028	HG2MFL	SLP	16666	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	029	HG 22	SLP	8307	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	030	SUBDEL OTE	SLP	1834	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	031	SUBDEL PTE	SLP	977	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	032	AULAS	SLP	810	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	033	UMF45	SLP	3800	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	034	UMF47	SLP	4809	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	035	VELATOR	SLP	570	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	036	UMF49	SLP	755	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	037	UMF05	SOLEDAD	571	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	038	UMF11	STA MARTA	277	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	039	UMF12	TAMASORO	1473	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	040	UMF37	TAMAZUNCH	286	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	041	UMF34	TAMPAMOL	221	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	042	UMF13	TAMUIN	776	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	043	UMF30	TARJAS	221	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	044	UMF39	VERACRUZ	300	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	045	UMF21	VERACRUZ	237	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	046	UMF36	VERACRUZ	305	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	047	UMF33	VERACRUZ	233	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	048	UMF31	VERACRUZ	231	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	049	HG250	SLP	24428	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	050	UMF10	SALINAS	300	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	051	UMF 23	CERRITOS	179	MENSUAL	2	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51
FUMIGACIÓN	052	CIEFD	SLP	750	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	053	UMF 51	SLP	1717	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

FUMIGACIÓN	054	UNIDAD TEMPORAL COVID	S.L.P.	881	MENSUAL	1	6	10	14	19	23	27	32	36	40	45	49
FUMIGACIÓN	055	VELATORIO	CD VALLES	463	MENSUAL	1	7	11	15	20	24	28	33	37	41	46	51

PROGRAMA PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA AREAS DE PREPARACION DE
ALIMENTOS REGIMEN ORDINARIO

PARTIDA	N°	UNIDAD	LOCALIDAD	CANT. M2	FRECUENCIA	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC	
						1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
FUMIGACIÓN	01	HGZ No 1	S.L.P.	446	QUINCENAL	1	3	6	8	1	0	1	2	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5
FUMIGACIÓN	02	HGZ No 2	S.L.P.	202	QUINCENAL	1	3	6	8	1	0	1	2	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5
FUMIGACIÓN	03	HGZ No 6	CD VALLES	260	QUINCENAL	2	4	7	9	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5	5	
FUMIGACIÓN	04	HGSZ No 4	EL NARANJO	44	QUINCENAL	2	4	7	9	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5	5	
FUMIGACIÓN	05	HGSZ No 9	RIO VERDE	95	QUINCENAL	2	4	7	9	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5	5	
FUMIGACIÓN	06	HGZ No 50	S.L.P.	712	QUINCENAL	1	3	6	8	1	0	1	2	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5
FUMIGACIÓN	07	GUARDERIA 1	S.L.P.	64	QUINCENAL	1	3	6	8	1	0	1	2	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5
FUMIGACIÓN	08	GUARDERIA 2	S.L.P.	90	QUINCENAL	1	3	6	8	1	0	1	2	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

CUADRO 6.9.1. "CUADRO DE INSECTICIDAS"

6.9.- PLAGUICIDAS AUTORIZADOS PARA USO EN EL I.M.S.S.

6.9.1 CUADRO DE INSECTICIDAS

INGREDIENTE ACTIVO	USOS	NOMBRES COMERCIALES	FORMULACIÓN	GRUPO QUÍMICO	DILUCIÓN	PRINCIPALES PLAGAS QUE ATACAN
Acido Bórico	Insecticida - Cucarachicida	Rosch Kill	Polvo Seco	Inorgánico	0.5-1 g/m ²	Cucarachas, Hormigas
Alfapipermetrina	Insecticida y acaricida contra insectos, rastreadores y voladores	Bestox	Suspensión acuosa	Piretroide	10 a 20 ml/Lt	cucarachas, moscas, mosquitos, pulgas, alacranes, hormigas, etc.
Azametifos	Mosquicida con atrayente	Alfaron 10	Polvo Humectable	Organofosforado	125 g/Lt aspersión	cucarachas, moscas, mosquitos y pulgas moscas
		Snip RB1	Cebo Granulado	Organofosforado	2 g/m ²	
Bendiocarb	Inseo. para inter. y exteriores.	Ficam W	Polvo Humectable	Carbamato	3 a 6 g/Lt.	cucarachas, alacranes, moscas, pulgas, hormigas, cucarachas, hormigas, chinches.
	Inseo. para instalaciones eléctricas.	Ficam D	Polvo Seco		sin diluir, aplicado con espolvoreador	
Betaciflutrina	Insecticida de amplio espectro contra plagas de salud pública	Responsar SC	Susp. Concentrada	Piretroide	2 a 4 ml/Lt	cucarachas, alacranes, moscas, pulgas, hormigas, escarabajos, mosquitos
Ciflutrina	Insecticida contra plagas de salud pública	Solfac PH 10 %	Polvo Humectable	Piretroide	3 a 4 g/Lt	moscas, mosquitos, cucarachas, arañas, alacranes, hormigas
	Larvicida	Solfac PH 10 %	Polvo Humectable	Piretroide	1g/Lt. /100 m ²	
C'lypermethrin	Insecticida para interiores y exteriores, con amplio espectro de acción contra plagas de salud pública	Cynoff PH	Polvo Humectable	Piretroide	2.5 a 5 g/Lt	cucarachas, alacranes, hormigas, moscas, pulgas mosquitos, etc.
		Cynoff CE	Conc. Emulsionable		5 a 10 m/Lt.	
		Alfadex EC	Conc. Emulsionable		5 a 10 m/Lt.	
		Demon PH	Polvo Humectable		2.5 a 5 g/Lt	
		Urban 20 CE	Conc. Emulsionable		5 a 10 m/Lt.	
		Yarnatus CE	Conc. Emulsionable		5 a 10 m/Lt.	
		Demon TC	Conc. Emulsionable		10 a 20 m/Lt.	Termitas, plagas del suelo y de la madera
C'lypermethrin + chlorpyrifos	Insecticida acaricida para interiores y exteriores	Eudino BC	Conc. Emulsionable	Piretroide	15 a 20 m/Lt.	insectos rastreadores, voladores y de jardín
		Resifun Tridente EC	Conc. Emulsionable		5 a 10 m/Lt.	
C'lypermethrin	Insecticida para exteriores	Tyson 2E	Conc. Emulsionable	Organofosforado	10 a 25 ml/Lt	insectos rastreadores, voladores y plagas de jardín
	Insecticida para exteriores	Dursban 2E			11 a 22 ml/Lt	
	Insecticida para exteriores	Tyson 4E			10 a 20 ml/Lt. y aplicar 4 a 6 litros de mezcla por m ²	
	Insecticida para uso exclusivo en exteriores para el control de mosquitos adultos	Dursban UNO ULV (ultra bajo volumen con aceite mineral)	ULV (ultra bajo volumen con aceite mineral) 136.24 g/Lt.	Organofosforado	111 ml/Lt. de aceite combustible N° 2, diesel o queroseno, aplicado como neblina térmica	La mayoría de los mosquitos adultos de la familia culicidae: zancudo o mosquito del dengue (Aedes aegypti), zancudo o mosquito del paludismo (Anopheles albimanus, Anopheles pseudo puncti pennis), zancudo o mosquitos de los charcos (Culex pipiens, quinquefasciatus), zancudo de los pantanos (Aedes triseriatus), zancudo de los pantanos salinos (Aedes dorsalis, Aedes sollicitans).
					115 a 224 ml/min., sin diluir y aplicado con cualquier generador de ultra bajo volumen	
Deltamethrina	Insecticida uso industrial urbano y salud pública	Biothrine Flow	Suspensión acuosa	piretroide	10 a 20 ml/Lt.	cucarachas, moscas, mosquitos, alacranes, hormigas, chinches, pulgas
		Biothrine PM	Polvo Mojable		10 a 20 g/Lt	
		Biothrine CE 15	Conc. Emulsionable		10 a 20 ml/Lt.	
C'lypermethrin + Deltamethrin	Insecticida sinergizado	K-Obiol CE	Conc. Emulsionable	Piretroide + sinergista	10 ml/Lt. (20 a 40 ml/tonelada)	plagas de granos almacenados



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

CUADRO 6.9.2. "CUADRO DE RODENTICIDAS"

6.9.2 CUADRO DE RODENTICIDAS									
INGREDIENTE ACTIVO	NOMBRES COMERCIALES	FORMULACION	CONCENTRACIÓN	ÁREAS DE USO		AMBIENTE		DOSIFICACION	
				INTERIOR	EXTERIOR	SECO	HUMEDO		
* Brodifacoum	Klerat Pellets con Bitrex	Pellets	0.005 %	X	X	X		20 a 50 g/cebadero	
	Talón Minibloque	Bloque Parafinado		X	X	X	X	20 a 50 g/cebadero	
* Bromadiolona	Contra pellets extruido con bitrex	Pellets	0.005 %	X	X	X		20 a 50 g/cebadero	
	Vengence pellets								
	Contra Blox								
	Vengence blox								
	Cereal B	Bloque Parafinado		X	X	X	X	20 a 50 g/cebadero	
	Maki								
	Lanirat Cebo								Granulado
	Cereal B								
	Don Matone	Pasta		X	X	X	X	Listo para usarse sobre un cebo	
	Rati-Del	Parafinado		X	X	X	X	20 a 50 g/cebadero	
Clorofacinona	Dia-rat Pellets	Pellets	0.005 %	X	X	X		10 a 15 g/cebadero	
	Dia-rat Polvo de rastreo	Polvo Concentrado	0.2 %		X	X		Listo para usarse en senderos y madrigueras	
** Cumatetralil	Racumin Cebo	Granulado	0.04 %	X	X	X		50 a 100 g/cebadero	
	Racumin Polvo Esparcible al 1%	Polvo Esparcible	1.0 %		X	X		Listo para usarse en senderos y madrigueras	
	Racumin Líquido	Líquido	0.8 %	X	X	X	X	33 a 66 ml/Lt.	
** Difacinona	PCQ Granulado	Granulado	0.005 %	X	X	X		45 a 90 g/cebadero	
	Rodent Cake	Bloque Parafinado	0.005 %	X	X	X	X	50 a 100 g/cebadero	
	Liquatox (Sal Sódica)	Líquido	0.106 %	X		X	X	48 ml/Lt.	
* Difetialona	Rodilon Pellets	Pellets	0.0025 %	X	X	X		20 a 50 g/cebadero	
	Racumin Block SD	Bloque Parafinado	0.0025 %	X	X	X	X	20 a 50 g/cebadero	
* Floccoumafen	Storm	Bloque Parafinado	0.005%	X	X	X	X	20 a 50 g/cebadero	
Polisobutano (Pegamento)	Caza fácil para rata	Trampa con pegamento	100 %	X		X		Listo para usarse en lugares con riesgos de uso de cualquier otro rodenticida químico	
	Caza fácil para ratón			X		X			
	Catch master para rata			X		X			
	Catch master para ratón			X		X			
	Trapper para rata			X		X			
	Trapper para ratón			X		X			
** Warfarina	Warfarat	Granulado	0.05 %	X	X	X		50 a 100 g/cebadero	
	Raticida Hojuelas Cebo Preparado		0.05 %	X	X	X			
	Rodex Raticida		0.025 %	X	X	X			
	Raticida Soluble 2.5% Polvo	Líquido Soluble	2.5 %	X		X		2.5 a 5 g/Lt.	
	Rodex Raticida Polvo de Arrastre	Polvo	1.0 %		X	X		Listo para usarse en senderos y madrigueras	
	Warfarina 1% Polvo		1.0 %		X	X			
	Warfado Polvo		1.0 %		X	X			
	Warfarina 5% Polvo		5.0 %	X	X	X			5 a 10 g/Kg de cebo

* Anticoagulante de dosis única o de segunda generación
** Anticoagulante de dosis múltiple o de primera generación

Cuadrolas

CONSIDERACIÓN 6.- EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR UNA INSPECCIÓN INICIAL EN EL PRIMER SERVICIO PARA EL DIAGNÓSTICO DE LAS PLAGAS DETECTADAS Y DEBERÁ PRESENTAR LAS RECOMENDACIONES O ESTRATEGIAS A OBSERVAR PARA EL MEJOR MANEJO INTEGRAL DE LAS PLAGAS O FAUNA NOCIVA PRESENTANDO EL LISTADO DE LOS PRODUCTOS PLAGUICIDAS A UTILIZAR EN EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES Y ENTREGARSE A CADA UNO DE LOS JEFES DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD RESPONSABLE DE CADA UNIDAD SEGÚN EL RELACIÓN DE JEFATURAS DE CONSERVACION PARA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS REGIMENES.

CONSIDERACIÓN 7.- EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBERÁ DE SEGUIR ANTES DURANTE Y DESPUÉS DEL SERVICIO Y EN EL CASO DE GUARDERÍAS SI SE DEBE TENER CUIDADOS ESPECIALES CON OS NIÑOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 3 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO**

Prevía notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la

"Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-
N-1-2024
CONTRATO No.
050GYR023N00124-001-00
REGISTRO SAI S3M0665
RÉGIMEN ORDINARIO**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora", o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
 2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
 3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
 4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
 5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
 6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.
- Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.